
Ley 4368 - Decreto N° 1993
DEROGASE ARTICULO 7 DE LA LEY N° 4063

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Derógase el Artículo 7 de la Ley 4063 y sustitúyese su texto por el siguiente:
"ARTICULO 7.- Derógase el inciso c) del Artículo 9 y el inciso III del Artículo 10 de la Ley 4007".

ARTICULO 2.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:31:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa